INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 28 de julio de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el número Nº **08001-31-03-016-2016-00301-00** impetrado por HOLDING MINERO S.A.S. (antes MASERING S.A.S) y MASERIN MINING S.A.S. contra el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; informándole que mediante memorial del 4 de febrero de 2020 la parte demandada, a través de su apoderado judicial, alegó excepciones de fondo contra la demanda .- Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS (16º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se observa que con el escrito de contestación de la demanda enviado por correo electrónico el 4 de febrero de 2020, el demandado, BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., a través de apoderado judicial HERNANDO PEÑA MARTÍNEZ, elevó excepciones de fondo contra la demanda.

Por lo que se procede a correr el traslado de las excepciones de fondo elevadas, de conformidad a lo normado en el artículo 442 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, la Juez Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

PRIMERO: De las excepciones de mérito propuestas por el demandado, BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., a través de apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad a lo normado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.-

SEGUNDO: Se insta a la secretaria de este Despacho a fin que informe las razones por las cuales se está pasando al despacho el expediente luego de tanto tiempo de presentado el escrito pertinente por parte de Banco Comercial AV VILLAS y se le hace un llamado de atención para que no vuelva a ocurrir este hecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Juez

Stc.